

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 334.)

Gobierno civil.

Circulares.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada que interponen con fecha 8 del corriente D. Ceferino Martínez Peña y don Luis Marañón Porres, Presidente y Vocal de la Junta administrativa de Cornejo (Merindad de Sotocueva), contra el acuerdo de esta Comisión provincial de 1.º de octubre próximo pasado, en que se declaró la nulidad de la elección de Vocales de la expresada Junta, verificada el 11 de abril de 1920.

Burgos 29 de noviembre de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Según me comunica el Alcalde de Fresneda de la Sierra, en la noche del 24 del actual, fueron robadas de sus cuadras dos yeguas de las señas siguientes:

Una negra, de once años, siete cuartas de alzada, preñada, herrada de las cuatro extremidades, cola larga y crin regular.

Otra roja, clara, con una estrella roja en la frente, de seis cuartas y media de alzada, herrada, patilizada de una pata, de once años y con un potro del mismo pelo, de cinco meses.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, practiquen las dili-

gencias necesarias para su busca y captura, y, caso de lograrlo, sean puestos los autores a disposición del Juzgado de Instrucción de Belorado. Burgos 30 de noviembre de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, en sesión de 22 del actual, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adquisición del carbón necesario con destino a la calefacción del Palacio provincial durante el año económico de 1922 23.

Condiciones especiales.

1.ª Se subastarán diez toneladas de carbón antracita, lavado, de primera calidad, de 60 a 110 milímetros de grueso en su tamaño, con el 5 por 100 de menor dimensión como máximo, no teniendo este último menos de 30 milímetros de grueso.

Este carbón tendrá 7800 calorías por kilogramo cuando menos y 8 a 10 por 100 entre cenizas y todos los desperdicios que resulten en el cenicero después de la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de sustancias extrañas al carbón y desechándose los que sean sulfurosos.

El precio máximo señalado para cada tonelada de esta clase de carbón, será 160 pesetas.

Del mismo modo se subastarán diez toneladas de carbón de cok propio para estufas, de primera calidad, de 60 milímetros o más de grueso en su tamaño, de 7.000 calorías cuando menos por kilogramo y 10 por 100 de cenizas y desperdicios, después de la combustión, tomado al peso, hallándose limpio de tierra, piedras u otras sustancias extrañas al carbón, desechándose los que sean sulfurosos.

El precio máximo señalado por cada tonelada, será 120 pesetas.

2.ª La proposición deberá comprender las dos clases de carbón objeto de la subasta, siendo condición indispensable que han de estar secos al tiempo de la entrega.

3.ª Las cantidades de carbón, que son objeto de la subasta, se consideran como de probable consumo, y, caso de necesitarse mayor número de kilogramos, el contratista quedará obligado a hacer entrega de los que le fueren reclamados y a los precios que le hubiere sido adjudicado el servicio.

4.ª El contratista se obligará a entregar en el Palacio de la Diputación, libre de todo gasto, dentro del plazo de veinticuatro horas, después de haber sido reclamada, la cantidad de carbón que se solicite.

5.ª En el caso de no hacer la entrega en el plazo señalado y de la clase estipulada, la Diputación quedará en libertad de adquirir los carbones, siendo de cuenta del contratista cuantos daños y perjuicios se originen a la Corporación con tal motivo, y respecto de las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación o por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallase reunida, sin perjuicio de acudir a la vía contenciosa.

6.ª La Diputación provincial comprobará las facturas del importe del carbón suministrado, dentro del mes siguiente a su presentación, y en el caso de retrasarse su pago más de dos meses después, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista quedará sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice en la caja provincial.

8.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de

poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

10. Con arreglo a lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1.000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

Condiciones generales.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando a todo privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse a riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales y materiales o por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

La duración del contrato será desde 1.º de abril de 1922 hasta el 31 de marzo de 1923.

Al finalizar dicha contrata, se entenderá prorrogada hasta la adjudicación de otra nueva, para el mismo servicio, mediante subasta.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas si faltaren a lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación y en el local de su Palacio

que la misma determine, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio que se señale, dándose lectura del artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de carbones que han de suministrarse a la Excm. Diputación provincial.»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de 11.ª clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total a que ascienda la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un uger u ordenanza, por mandado del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que haya dado a los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la lectura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licita-

dor, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate, al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta, todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Décimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de..., las cuales acepto, me comprometo a suministrar a la Excm. Diputación provincial de esta ciudad los géneros objeto de esta subasta al precio de... la tonelada de carbón antracita, y al de... la tonelada de carbón de cok; (los precios han de escribirse con letra clara sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario).

(Fecha y firma del proponente).

Décimacuarta. La Corporación se reserva el derecho de aceptar alguna de las proposiciones que se presenten, o desecharlas todas, si así conviniera a sus intereses.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, todo de conformidad a lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Burgos 26 de noviembre de 1921.
=El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra y Marina), Jubilados, excedentes y tropa mensual.

Día 2.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Días 3 y 5.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 5, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 28 de noviembre de 1921.
=El Delegado de Hacienda, P. A., Casimiro Martín.

CÁMARA OFICIAL AGRICOLA

CIRCULAR

Por acuerdo de la Junta directiva, se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que el escrutinio de la elección de Vocales que han de ser elegidos para formar parte de la Cámara, se verificará el día 11 del próximo diciembre, para lo cual han de ser remitidas las actas de la elección, antes del viernes 9 del mismo mes, al Presidente.

Al mismo tiempo se hace conocer a los electores del término municipal de Burgos que la elección correspondiente al mismo se verificará el día 4 en el Ayuntamiento de esta capital.

La constitución de la Cámara tendrá lugar el día 18 del mismo mes.

Burgos 30 de noviembre de 1921.
=El Presidente, José María Moliner.

Habiendo solicitado Sor Maria del Carmen García Jalón la apertura de un Colegio de enseñanza primaria no oficial en Villamayor de los Montes, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, dándose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, a contar desde la publicación de este anuncio.

Burgos 29 de noviembre de 1921.
=El Inspector-Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. José Fernández Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Abundancio Gregorio Rica Gutiérrez, en la causa que en este Juzgado se le siguió por corta y extracción de leñas, tendrá lugar el día 16 de diciembre próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Huerta del Rey, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresarán, sitos en término municipal de dicho pueblo de Huerta del Rey.

Mitad de un edificio destinado a encerradero de ganado, donde llaman «La Porquera», adquirido a Urbano Rica, linda derecha e izquierda entrando erial, y espalda casona de Cayetano Rica, tasada en 200 pesetas.

Una tierra en Cuesta Padilla, de 60 áreas, linda N. camino, S. Timoteo Cámara, E. Urbano Rica y oeste Domingo Sebastián, en 400.

Otra en la Rosamal, de 54, linda N. Juan Díez, S. arroyo madre, este Federico Alcalde y O. se ignora en 300.

Otra en Valdelagüe, de 20, linda N. y S. camino, E. Antonino Cámara y O. Benito Sebastián, en 240.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 24 de noviembre de 1921.—José Fernández Valdés.—Por su mandado, Agustín Ontañón.

Requisitoria.

Velázquez Merino Guzmán, hijo de Germán y de Adelaida, natural de Boa (Burgos), de estado soltero, pro-

tesión camarero, de 22 años de edad, del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Torrelavega, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Torrelavega para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor D. Santiago López Bajo, Comandante con destino en el regimiento de infantería Andaluza, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 25 de noviembre de 1921.
—El Juez instructor, Santiago López Bajo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado, con arreglo a lo que preceptúa la regla segunda del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1922.

(Continuación).

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

Arenillas de Riopisuerga.

D. Juan Páramo Gómez y D. Angel Castañeda Diego, primer cuatrimestre.

D. Pedro Centeno Vélez y don Avelino Ruiz Fernández, segundo.

D. Anselmo Cuesta García y don Amalio Terán Ruiz, tercero.

Balbases (Los).

D. Sixto Sáiz García y D. Félix Ruiz López, primer cuatrimestre.

D. Elicio Mazuela Castrillo y don Abraham Barquin Barquin, segundo.

D. Victoriano Bermejo Montes y D. Cipriano Marin Martínez, tercero.

Barrio de Muñó.

D. Félix Diez Santos y D. Gabriel del Prado Orenes, primer cuatrimestre.

D. Braulio Valdivielso Moneo y D. Mauro del Prado García, segundo.

D. Feliciano Julián Martínez y D. Remigio Ramos Gutiérrez, tercero.

Belbimbre.

D. Nicolás Pérez Moneo y D. Jerónimo García González, primer cuatrimestre.

D. Lino de la Peña Gutiérrez y D. Herminiano Heruando Moneo, segundo.

D. José Nieto González y don Martiniano Peña Miguel, tercero.

Cañizar de los Ajos.

D. Pablo Pérez Maté y D. Teodoro Pérez Ruiz, primer cuatrimestre.

D. Feliciano Pérez Pérez y don Nicolás Delgado Ruiz, segundo.

D. Amancio Pérez Delgado y don Niceto Gutiérrez Santa María, tercero.

Castellanos de Castro.

D. Emiliano Peña Esteban y don Epifanio Marin Villaverde, primer cuatrimestre.

D. Plácido López González y don Fernando Peña Esteban, segundo.

D. Teodosio González Peña y don Faustino García Peña, tercero.

Castrillo de Murcia.

D. Federico de la Fuente Sáiz y D. Sabas Dueñas Ortega, primer cuatrimestre.

D. Martín de la Peña Peña y don Zacarías Hernando Valdemoro, segundo.

D. León Arnáiz Ortega y D. Rufino Santa María Estébanez, tercero.

Castrillo Matajudíos.

D. Marcos Antón Santa María y D. Esteban Alonso Calleja, primer cuatrimestre.

D. José Zorita Reinoso y D. Felipe Ruiz Calleja, segundo.

D. Damián Calleja Calleja y don Casto Reinoso Arijar, tercero.

Castrogeriz.

D. Agustín Mata García y don Amancio Gil Ruiz, primer bimestre.

D. Domingo Arcoy Mozo y don Mariano Rodríguez Diez, segundo.

D. Desiderio Francos Herrera y D. Máximo del Olmo Luengo, tercero.

D. Pedro Yagüez Arenas y don Isaías Vicente Maestre, cuarto.

D. Florentín Martín Martínez y D. Gregorio Manrique Romo, quinto.

D. Antonio Virtus Muñoz y don Agapito Tardajos Parrra, sexto.

Citores del Páramo.

D. Andrés Delgado Sadornil, y D. Fidel Alonso Fuente, primer cuatrimestre.

D. Emilio González Hurtado y Alfonso Peñalba Fuente, segundo.

D. Antonio Maté Alonso, y don Valentín Santamaría Pérez, tercero.

Grijalba.

D. Celestino Palacios Rodríguez y D. David Miguel Pérez, primer cuatrimestre.

D. Eladio Simón Maestro y don Alejandro Santa María Pedrosa, segundo.

D. Víctor Rodríguez Ayala y don Lorenzo Muñoz Diez, tercero.

Hinestrosa.

D. Graciliano Gil Manrique y don Gregorio García Rastrillo, primer cuatrimestre.

D. Santiago Virtus Guijarro y don Santiago Saeta Gómez, segundo.

D. Víctor Sáiz Castro y D. Nicomedes Ruiz Quijano, tercero.

Hontanas.

D. Mariano Minguez Núñez y don Celestino Dueñas Villaverde, primer cuatrimestre.

D. Ignacio Martínez Carrasco y D. Toribio Minguez Núñez, segundo.

D. Angel Carrasco Martínez y don Modesto Arnaiz Alonso, tercero.

Iglesias.

D. Teodosio Santos Sicilia y don D. Eduardo Rodríguez Ordoñez, primer cuatrimestre.

D. Balbino López Santos y don Basilio Isar Cascajares, segundo.

D. Evilasio González Sicilia y don Celso Diez Santos, tercero.

Itero del Castillo.

D. Félix Rodríguez Villoldo y D. Dámaso Rojo Centeno, primer cuatrimestre.

D. Modesto del Río Itero y don Elías García Robledo, segundo.

D. Angel Castañeda Calderón y D. Domingo Vegas Robledo, tercero.

Melgar de Fernamental.

D. Eufemio Célix Astorga y don Saturnino Santa Cruz Aguinaga, primer cuatrimestre.

D. Eusebio Arroyo González y D. Julio Ramos López, segundo.

D. Leoncio Ramos Torres y don Jesús Redondo Ramos, tercero.

Olmillos de Sasamón.

D. Mariano Barriuso Velasco y D. Pedro Velasco Rastrilla, primer cuatrimestre.

D. Antonino Campo Velasco y D. Gil Rastrilla Velasco, segundo.

D. Baltasar García Velasco y don Marciano Sáiz de la Fuente, tercero.

Padilla de abajo.

D. Pedro Vicente Gutiérrez y don Lucas Corada Terciado, primer cuatrimestre.

D. Epifanio Porras Muñoz y don Timoteo Palacios García, segundo.

D. Manuel de la Hera Gutiérrez y D. Graciliano Ortega Herrera, tercero.

Padilla de arriba.

D. Hermenegildo García Calle y D. Ramón Vegas Castañeda, primer cuatrimestre.

D. Valentín Castañeda Peláez y D. Agustín Castillo Pablos, segundo.

D. Juan García Ortuñez y don Teodomiro Torres Ramos, tercero.

Palacios de Riopisuerga.

D. Vidal González Ortega y don Constantino de la Calera Ortega, primer cuatrimestre.

D. José Gallego Lobo y D. Angel Guerra Ortega, segundo.

D. Amando Ortega Bartolomé y D. Silvano Fernández González, tercero.

Palazuelos de Muñó.

D. Moisés Martínez Gómez y don Santiago Diez Rodríguez, primer cuatrimestre.

D. Andrés Tardajos Mazuela y D. Lucio Gómez García, segundo.

D. Víctor Gómez Barrio y D. Pablo Muñoz Valdecañas, tercero.

Pampliega.

D. Segundo Simancas García y D. Germán Mateo Ausin, primer cuatrimestre.

D. Claudio Valdivielso Martínez y D. Luis Lopidana Mateo, segundo.

D. Esteban Sanz de Grado y don Benito Sicilia Santos, tercero.

Pedrosa del Páramo.

D. Misael Tapia Gutiérrez y don Donato Rojo Santamaría, primer cuatrimestre.

D. Teodulfo González Martín y D. Víctor Sadornil González, segundo.

D. Rafael Martínez González y D. Bernabé Alonso García, tercero.

Pedrosa del Príncipe.

D. Manuel Toledano Arenas y D. Antonio Toledano Autón, primer cuatrimestre.

D. Fructuoso Rey Escribanz y D. Secundino Escribano Soto, segundo.

D. Gregorio González Estébanes y D. Gabriel García Rastrilla, tercero.

Revilla-Vallejera.

D. Concordio Plaza Álvarez y don Cayo Zamorano Antigüedad, primer cuatrimestre.

D. Eliseo López Marcos y don Anastasio Alcalde Villegas, segundo.

D. Fidel Barrenechea Muñoz y D. Fausto Álvarez Acero, tercero.

Sasamón.

D. Aniano Báscones Muñoz y don Eutiquio Martín Triana, primer cuatrimestre.

D. Isidoro Gutiérrez López y don Mariano Campo Barriuso, segundo.

D. Gregorio Martínez Muñoz y D. Teófilo Diez Castro, tercero.

Tamarón.

D. Antonio Marin Rodríguez y D. Virgilio Sendino Santos, primer cuatrimestre.

D. Cesáreo Antón Martínez y don Luciano Marin Sáiz, segundo.

D. Emilio Grijalvo Pérez y don Marceliano Sendino Marin, tercero.

Vallejera.

D. Evencio Balbás Arribas y don Eustasio Palacin Álvarez, primer cuatrimestre.

D. Maximino Rodríguez Miguel y D. Evencio Álvarez Álvarez, segundo.

D. Evilasio Álvarez Carrera y don Felino Álvarez Álvarez, tercero.

Valles.

D. Lucio Acitores Cabia y don Evilasio Baras Santos, primer cuatrimestre.

D. Millán Tejero Puente y don Moisés Acitores González, segundo.

D. Silvino Santos de Quevedo y D. Prudencio Ortega Bioseras, tercero.

Villaldemiro.

D. Lorenzo Andrés de la Iglesia y D. Calixto Sedano Villanueva, primer cuatrimestre.

D. Atanasio Carranza Soto y don Teodosio Porres Temiño, segundo.

D. Benito López Carranza y don Sergio Ortega González, tercero.

Villamedianilla.

D. Macario Sancho Álvarez y don Elías Palacin de los Mozos, primer cuatrimestre.

D. Federico Molinero Pedrosa y D. Donaciano Palacin Calvo, segundo.

D. Gregorio Palacin de los Mozos y D. Esteban Palacin Pedrosa, tercero.

Villanueva de Argaño.

D. Fabián Martínez Ruiz y don Teodoro Pérez García, primer cuatrimestre.

D. Santos López González y don Hilario García y García, segundo.

D. Pedro Sancho Rodrigo y don Benito Fuente López, tercero.

Villaquirán de la Puebla.

D. Lino Miguel Castro y D. Leoncio Delgado Mariano, primer cuatrimestre.

D. Benito Bastulla Miguel y don Sixto Pérez González, segundo.

D. Baltasar González Sierra y don Víctor Pérez González, tercero.

Villaquirán de los Infantes.

D. Nicolás González Arnáiz y don Emiliano Pérez Marcos, primer cuatrimestre.

D. Baudilio Grijalbo Martínez y D. Nicolás Martínez del Diego, segundo.

D. Eloy Merino González y don Pablo Franco Castillo, tercero.

Villasandino.

D. Martín Martínez Corral y don Restituto Santa María Padellano, primer cuatrimestre.

D. Justo Corral Dueñas y don Braulio Díez Maestro, segundo.

D. Juan Padellano Hierro y don Ricardo Moral Padellano, tercero.

Villasidro.

D. Basiliano Cuesta Martín y don Jenaro Gutiérrez Hierro, primer cuatrimestre.

D. Julián de la Hera Calvo y don Benito Cuesta Calvo, segundo.

D. Amadeo Pedrosa Iglesia y don Venancio Pérez Gómez, tercero.

Villasilos.

D. León Rico Ruiz y D. Elías Ruiz Alonso, primer cuatrimestre.

D. Victoriano García Navarro y D. Filiberto Varona Castillo, segundo.

D. Vidal Calleja Hierro y don Gorgonio Varona Castillo, tercero.

Villaverde-Mogina.

D. Felipe Viñé Gutiérrez y don Nicasio Carrera Martínez, primer cuatrimestre.

D. Ildefonso Martínez González y D. Abelardo Montoya Peña, segundo.

D. Primitivo Plasencia Gutiérrez y D. Marciano Plasencia Peña, tercero.

Villaveta.

D. Marciano del Rincón Calleja y D. Fermín Martín Calleja, primer cuatrimestre.

D. Eugenio Calderón González y D. Eleuterio Delgado Virtus, segundo.

D. Adalberto Calleja Maestro y D. Francisco Torres Sáiz, tercero.

Villazopeque.

D. Clementino Julián Sendino y D. Nicéforo Albillos Bruceña, primer cuatrimestre.

D. Ireneo de la Peña Pérez y don Zacarías Martínez Villimar, segundo.

D. Gumersindo Viñe Ortega y D. Cándido de Diego Calvo, tercero.

Yudego y Villandiego.

D. Gregorio González González y D. Aniceto Santa María Gutiérrez, primer cuatrimestre.

D. Maximiano García González y D. Dionisio Gutiérrez Infante, segundo.

D. Pedro Ruiz Infante y D. Francisco Gutiérrez Isar, tercero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto y preceptuado en la regla tercera, y a los efectos de la cuarta del citado artículo 11 de la Ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

Burgos 9 de noviembre de 1921. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

(Continuará)

Alcaldía de Villambistia.

El Ayuntamiento y Junta municipal acordaron, en sesión de 27 del actual, sacar a pública subasta, durante el año 1922 la casa-taberna, desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial de esta localidad en el día 4 del próximo mes de diciembre, o en su defecto el 12 del propio mes, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos quieran interesarse, previniendo que si en la primera subasta se presentan proposiciones que acepten el tipo señalado no se celebrará la segunda.

Villambistia 28 de noviembre de 1921. —El Alcalde, Santos S Martín.

Anuncios particulares

Compañía de Aguas de Burgos.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, modificados en 17 de octubre de 1912, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 19 del mes de febrero de 1922, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, establecido en Burgos y su casa de la Plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía y proposiciones relativas a amortización de obligaciones y a dividendo activo, y se procederá a la elección de cinco consejeros propietarios y otros cuatro suplentes, siendo indispensable para intervenir en ella que, en los primeros veinte días siguientes a la fecha de esta convocatoria o sea antes del día 21 de diciembre próximo, se depositen por los accionistas que hubieren de concurrir, sus títulos de acciones o resguardos representativos de ellos si los tuvieren depositados en algún establecimiento, todo lo cual se expresará en la

tarjeta que habrá de entregarseles, la cual les servirá además para justificar su derecho de asistencia y para recoger, mediante devolución de aquélla, sus títulos o resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia solo puede ejercerse personalmente o por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizada, en caso de duda, la firma del comiteate por persona de reconocido crédito a juicio del Consejo.

Burgos 30 de noviembre de 1921. —Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director gerente, Pascual Eguigaray. 1—3

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 14957, expedido en 1.º de diciembre de 1920, comprensivo de 11000 pesetas nominales en Deuda perpetua Interior cuatro por 100, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 30 de noviembre de 1921. —El Secretario, Gerardo Moreno. 1—3

Para matanzas.

Pimiento dulce y picante clase extra; arroz bomba garantizado y pimienta pura a precios económicos.

COOPERATIVA OBRERA

San Juan número 63.—Teléfono 34. 1—4

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de noviembre.

Número 175...

Núm. 176...

Núm. 177. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se den órdenes terminantes al Gobernador de la Corona para que se abstenga de conocer en lo que se relacione con los repartimientos y sus incidencias a que se refieren el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y Real orden de 23 de julio último, por ser de la privativa competencia del Ministerio de Hacienda, y que se dé carácter general a esta disposición.

Núm. 178. Ministerio de la Guerra. Circular dictando reglas para la concentración en las cajas de recluta de los individuos del cupo de filas del reemplazo de 1921.

Núm. 179. Ministerio de la Gobernación. Real orden anunciando vacantes plazas de motoristas y ciclistas en el Cuerpo de Seguridad.

Núm. 180. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que las Diputaciones, Ayuntamientos o Directores de Manicomios particulares para admitir presuntos dementes en observación en los establecimientos que de ellos dependan y estén consagrados a tal objeto, se exija con el mayor rigor la documentación que se expresa.

Núm. 181...

Núm. 182. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se entienda confirmado y aclarado en la forma que se indica el artículo 3.º del Real decreto de 3 de junio último, que señalaba reglas para la dotación de los Secretarios de Ayuntamientos.

Núm. 183...

Núm. 184. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto prorrogando nuevamente por doce meses la ley llamada de Subsistencias.

—Ministerio de Fomento. Real decreto prorrogando por el plazo máximo de un año la vigencia del Real decreto de 26 de diciembre de 1918 que autorizó a las Compañías de ferrocarriles para elevar sus tarifas en un 15 por 100.

Núm. 185...

Núm. 186...

Núm. 187. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden incluyendo el material de aeronáutica, tiro nacional y todo lo referente a torpedos y minas submarinas, con sus cargas y elementos accesorios, entre los artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera.

Núm. 188. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que las Juntas provinciales de Protección a la Infancia nombren un Delegado especial que por cuenta de la misma organice los servicios de asistencia pública y cuanto se relaciona con la recaudación e inversión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos.

—Idem. Id. ampliando hasta el 30 de noviembre el plazo de admisión de solicitudes y propuestas al X concurso de Premios por actos de Protección a la Infancia.

Núm. 189. Ministerio del Trabajo. Real orden anunciando el próximo término del plazo para acogerse a los beneficios que la ley de Casas baratas concede a las sociedades y particulares que las tuvieren en construcción o terminadas.

Núm. 190. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que debe ser vacunada contra la peste toda persona que por razón de su ocupación tuviere que ponerse en contacto con focos de peste, enfermos y cosas infectas o sospechosas.

Núm. 191...